BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

RAD. 080013110003-2023-00514-00
PROCESO: SUCESIÓN.
DEMANDANTES: MÓNICA CECILIA LUNA RUÍZ.
CAUSANTE: MARÍA VILMA RUIZ DE LUNA.

Proveniente de la Oficina de reparto nos correspondió por reparto la demanda de sucesión de la referencia, de la cual inicialmente había conocido el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla, quien en la diligencia de inventarios y avalúos suspendió la misma para que aportaran unas pruebas, con las que posteriormente determinó desprenderse del conocimiento del asunto por encontrar que la sucesión es de mayor cuantía.

Pues bien, como quiera que lo actuado y las pruebas recaudadas conservan su validez, el Despacho señalará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1. **SEÑALESE la hora de las 10:30 de la mañana, del día 28 de febrero de 2024**, Para realizar la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes que conformen la masa sucesoral.

2. INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 015
Fecha: 1° de febrero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6a29e1bf6193bf1d1fb11bbc90599375c848eb16ceaf0d6d01be955f7ea234**
Documento generado en 31/01/2024 02:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica